



# Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 29 de octubre de 2015

Número 4395-RA6

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RA6

**Jueves 29 de octubre**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**H. Cámara de Diputados**



2  
MC

María Candelaria Ochoa Avalos, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva:

**Adicción de un Artículo Quinto Transitorio** al dictamen con proyecto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Texto del Dictamen	Texto propuesto
<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero a Cuarto. ...</b></p> <p><b>Quinto. No existe</b></p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero a Cuarto. ...</b></p> <p><b>Quinto.</b> Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14, la Secretaria integrará un archivo público de sociedades mercantiles con sus actas constitutivas a efecto de que se tenga certeza de los socios de las mismas no tienen conflicto de interés, ni se encuentren dentro de los supuestos del artículo 42 de la presente Ley.</p>

Edgar A  
29 Oct 15  
14:05

ATENTAMENTE



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

29 OCT 2015

*[Signature]*  
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre Edgar A Hora 14:05



2  
MC

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**H. Cámara de Diputados**

María Candelaria Ochoa Avalos, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva:

Adición de un Artículo Quinto Transitorio al dictamen con proyecto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Texto del Dictamen	Texto propuesto
<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero a Cuarto. ...</b></p> <p><b>Quinto. No existe</b></p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero a Cuarto. ...</b></p> <p><b>Quinto.</b> Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14, la Secretaria integrará un archivo público de sociedades mercantiles con sus actas constitutivas a efecto de que se tenga certeza de los socios de las mismas no tienen conflicto de interés, ni se encuentren dentro de los supuestos del artículo 42 de la presente Ley.</p>

ATENTAMENTE

Dip. María Candelaria Ochoa Avalos



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



3  
MC

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**H. Cámara de Diputados**

María Candelaria Ochoa Avalos, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva al:

Adición de un inciso i) al Artículo 27 numeral I del CAPITULO TERCERO, del dictamen con proyecto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Publico Privadas.

Texto del Dictamen	Texto propuesto
<p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p>l. ... a) a h) ...</p> <p>i) No existe</p>	<p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p>l. ... a) a h) ...</p> <p>i) En su caso, el contenido tecnológico nacional mínimo requerido</p>

ATENTAMENTE

Dip. María Candelaria Ochoa Avalos

Edgar A.  
29 Oct 15  
14:05



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

29 OCT 2015

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Nombre

Hora

*[Handwritten signature]* 14:05





**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**H. Cámara de Diputados**



3  
MC

María Candelaria Ochoa Avalos, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva al:

Adición de un inciso i) al Artículo 27 numeral I del CAPITULO TERCERO, del dictamen con proyecto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Publico Privadas.

Texto del Dictamen	Texto propuesto
<b>Artículo 27. ...</b>  I. ... a) a h) ...  i) No existe	<b>Artículo 27. ...</b>  I. ... a) a h) ...  i) En su caso, el contenido tecnológico nacional mínimo requerido

ATENTAMENTE

Dip. María Candelaria Ochoa Avalos

4  
MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2015

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofía Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la reserva al artículo único, del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Edgar D.  
29 Oct 15  
14:05

**Para modificar el artículo 2**

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Texto propuesto
<p><b>Artículo 2.</b> Los proyectos de asociación público-privada regulados por esta Ley son aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Los proyectos de asociación público-privada regulados por esta Ley son aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social, el valor público de los proyectos y los niveles de inversión en el país. El valor público será entendido como el reconocimiento público hacia los proyectos que regula esta ley, en la medida en que estos representen bienes o servicios como respuesta a una necesidad o preferencia, y sean apreciados por la ciudadanía por su calidad.</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Atentamente



Dip. Claudia Sofía Corichi García

CÁMARA DE DIPUTADOS  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 14:05



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2015

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofía Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la reserva al artículo único, del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

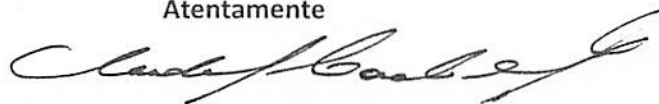
Para modificar el artículo 2

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Texto propuesto
<p><b>Artículo 2.</b> Los proyectos de asociación público-privada regulados por esta Ley son aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Los proyectos de asociación público-privada regulados por esta Ley son aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social, el valor público de los proyectos y los niveles de inversión en el país. El valor público será entendido como el reconocimiento público hacia los proyectos que regula esta ley, en la medida en que estos representen bienes o servicios como respuesta a una necesidad o preferencia, y sean apreciados por la ciudadanía por su calidad.</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Claudia Sofía Corichi García

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>